CONTRATO 069-CD-2022

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE NIT. 901465133-5.
CONTRATISTA:	YULIANA PALACIO SUAREZ C. C. No. 1.035.878.969 de Girardota
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNCIPIO DE BELLO – EDUNORTE.
VALOR:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($12.456.666 M/L), IVA incluido.
PLAZO:	TRES MESES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos, a saber, **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.765.859, obrando en representación legal de laEmpresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello - **EDUNORTE** con NIT 901.465.133-5, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Municipal No. 03 del veintiséis (26) de febrero de 2021, los Estatutos de la empresa contenidos en el Acuerdo No. 008 del once (11) de agosto de 2021 de la Junta Directiva y el manual de contratación contenido en el acuerdo No. 009 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021 de la Junta Directiva, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, YULIANA PALACIO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.878.969 de Girardota, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga con EDUNORTE a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNCIPIO DE BELLO - EDUNORTE. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la empresa. 2. Garantizar el cumplimiento de las

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 3. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión de la empresa y asistir a las capacitaciones del Sistema Integral a las que sea citado por el contratante. 4. Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por la empresa, en desarrollo de su actividad contractual. 5. Cumplir con las obligaciones que demanda la Ley 789 de 2002 en conceptos de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad o de circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. 9. Presentar la factura de cobro en la fecha establecida. 10. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias. 13. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 14. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 15. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato. 16. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar, administrar, gestionar, auditar e intervenir en actividades relacionadas con los diferentes componentes ambientales. Preparar los informes y cumplir con las obligaciones requeridas por los diferentes entes de control y vigilancia, con el fin de dar cumplimiento a la ley, de acuerdo con las funciones del área. 3. Preparar informes dirigidos a la supervisión de los diferentes proyectos que se lleven en ejecución y a cargo de la Edunorte. 4. Diseñar en caso de que se requiera equipos de Control de contaminación atmosférica, en las diferentes obras que se ejecuten en la entidad. 5. Desarrollar de forma integral la gestión de los residuos sólidos. 6. Diseñar obras civiles asociadas a Ingeniería Ambiental. 7. Realizar estudio de impacto ambiental, gestión y auditorias. 8. Las demás actividades que sean propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE EDUNORTE:** 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. 6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. 8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. 9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 10. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 11. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($12.456.666 M/L), IVA incluido. EDUNORTE, cancelará a la CONTRATISTA este valor de la siguiente forma: EDUNORTE, realizará Un primer pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.356.666 M/L) y TRES pagos iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.700.000 M/L), IVA incluido, previa presentación de un informe del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del proceso contractual es de TRES MESES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y por LA CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos que deba efectuar EDUNORTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: ----------

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR AFECTAR	NÚMERO DEL CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Honorarios.	2.3.STP.02.1014.25.27.2.3.2.02.02.008.01.	$12.456.666	$12.456.666	115	15/09/2022

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y LA CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONTRATISTA**, para efectos de este contrato y con la firma del presente, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por supervisor(a) ESTHER LUCIA CARMONA LAVERDE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.683.332, en su calidad de Jefe de Oficina de asesoría y Diseño Técnico, o quien haga sus veces o sea delegado por él, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, se tendrá también en cuenta la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor designado deberá velar por el cabal

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, y de las demás establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el ordenador del gasto considera conveniente reemplazar al supervisor, lo podrá realizar sin necesidad de un Otrosí. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EDUNORTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VÍNCULO LEGAL:** LA EMPRESA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a LA CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EDUNORTE relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; c) el mutuo acuerdo entre las partes debidamente levantado por escrito y d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, inciso final, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma del SECOP I una vez sea legalizado y dentro de los plazos establecidos por la ley para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y de la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

– PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede se firma el presente Contrato en la ciudad de Bello el día diecinueve (19) del mes de Septiembre de 2022. ----------

ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Gerente General
Edunorte

Yuliana Palacios Suárez

YULIANA PALACIO SUAREZ
Contratista

Proyecto y Reviso	Harold Alexander García Álzate- Secretario General	Firma	
Aprobó	Estefan Valencia Palacio- Gerente General	Firma:	

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co